



*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se amplía el plazo para impartir nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, nivel básico y cualificado, establecido mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012. (2014061297)*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera apartado 3.b) del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, que faculta, con carácter excepcional, a las Comunidades Autónomas para autorizar nuevas ediciones de cursos, y en base a las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la Dirección General de Salud Pública, primero, mediante Resolución de 16 de mayo de 2011 y posteriormente por Resolución de 9 de noviembre de 2012, autorizó la ampliación de plazo para la impartición de nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, niveles básico y cualificado, por aquellas entidades que hubieran obtenido la homologación de los cursos antes de la entrada en vigor del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de junio de 2014, respectivamente (DOE n.º 109, 8 de junio y DOE n9 230 de 28 de noviembre).

En el momento actual aún no es viable en Extremadura la emisión de las certificaciones acreditativas de la capacitación para la aplicación de biocidas a las que se refiere el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, manteniéndose, por otro lado, una fuerte demanda del sector, por lo que al objeto de paliar los eventuales problemas que pudieran ocasionarse en el mercado de trabajo por la carencia de profesionales debidamente capacitados se considera necesario ampliar un año más la opción de ediciones excepcionales de nuevos cursos de aplicadores de biocidas, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, como Directora General de Salud Pública,

#### RESUELVO :

Autorizar la ampliación del plazo establecido para impartir nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, niveles básico y cualificado, por aquellas entidades de formación que hubieran obtenido la homologación de sus cursos antes de la entrada en vigor del RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, hasta el 30 de junio de 2015.

Como requisito previo, a la impartición de las nuevas ediciones, será precisa su comunicación a la Dirección General de Salud Pública, adjuntando copia de la Resolución de homologación del curso, así como la información referente a la denominación y dirección del centro o entidad que lo impartirá, el lugar, fecha y horario de realización, todo ello con una antelación de un mes antes de la fecha de inicio de la edición.

Lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será aplicable para la obtención del carné.



Los carnés que se expidan, tendrán validez hasta el 15 de julio de 2016.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 101.4 y 123 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

La Directora General de Salud Pública,  
MERCEDES GARCÍA ALONSO

